



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

Código: JC-F-04.

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION:
No.0790 DE 2025

RESOLUCIÓN No.0790 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UNA INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA"

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales (ley 100 de 1993, art.194 y 195, decreto 1876 de 1994) y estatutarias (Acuerdo No. 07 de 2014, modificado por el Acuerdo N° 22 de 2024), Resolución No. 0069 del seis (06) de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N°0706 del 11 de julio del 2025, se ordenó dar apertura a la Invitación Pública de Menor Cuantía **No.17** del 11 de julio de 2025, con el objeto de contratar:

"Prestar de servicios de Transporte al personal autorizado de la Institución a los sitios donde se le indique, durante el desarrollo del plan de gestión territorial para el cuidado de la salud en el marco de la atención primaria en salud, en San Juan Del Cesar - Departamento De La Guajira, en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución N° 00000873 del 09 de mayo de 2025, expedida por el Ministerio De Salud Y Protección Social, para lo cual se debe a poner a disposición dieciséis (16) vehículos, con sus respectivos conductores".

2. Para dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 07 de 2014, modificado por el acuerdo N°22 de 2024 y respetar los principios de la función Administrativa se realizaron las Invitaciones y Publicaciones requeridas, estableciéndose dentro del cronograma de actividades la recepción de propuestas y evaluación de las mismas, etapas que ya fueron superadas y en consecuencia corresponde la actuación subsiguiente referente a la adjudicación a los oferentes.

3. Que para la prestación de servicios de transporte requerido. Se presentó la propuesta por la siguiente empresa:

- **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA – COOMUTRARI.**

4. Se procedió por parte del Comité Evaluador a hacer un estudio de cada uno de los criterios de evaluación señalados en la invitación, teniendo en cuenta que era proponente único, se revisaron todos y cada uno de los requisitos sustanciales exigidos en la Invitación, verificándose que aportó toda la documentación requerida como se indicó en el Acta de Comité Asesor de Contratación y Compras **No.08** de 2025 y la lista de chequeos que forma parte integral de la misma, por tales razones y en conclusión el Comité consideró que la propuesta presentada por la empresa



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

Código: JC-F-04

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION
No.0790 DE 2025

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA - COOMUTRARI, con NIT **800243642-3**, cumple con los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

5. Que conforme a los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 016 de 2006, el Acuerdo N° 07 de 2014, modificado por el acuerdo N°22 de 2024, el representante Legal de la Entidad, es el funcionario competente para escoger a los contratistas, cuando se adelanten los procesos allí establecidos, así como también tiene la competencia para celebrar el contrato que resulte de este proceso de selección a nombre de la Entidad.

6. Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA - COOMUTRARI**, con NIT **800243642-3**, el contrato resultante de la Invitación Pública de Menor Cuantía **No.17** del 11 de julio del 2025, en lo que respecta a la contratación para: " Prestar de servicios de Transporte al personal autorizado de la Institución a los sitios donde se le indique, durante el desarrollo del plan de gestión territorial para el cuidado de la salud en el marco de la atención primaria en salud, en San Juan Del Cesar - Departamento De La Guajira, en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución N° 00000873 del 09 de mayo de 2025, expedida por el Ministerio De Salud Y Protección Social, para lo cual se debe a poner a disposición dieciséis (16) vehículos, con sus respectivos conductores", conforme a las condiciones, plazos, requisitos y programaciones establecidos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse al proponente favorecido.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan del Cesar, a los Treinta (30) días del mes de julio de 2025.


MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ
GERENTE

Proyectó: Dra. María Ariza Vega
Revisó: Dra. Rossana Mejía
OFICINA JURIDICA